Julio Cesar Martin Garcia (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 243d57713222a01ff3c3b62ab6a56e8b

MARIA DEL CARMEN RUFO LOZANO (2 de 2)
Secretaria-Interventora Acctal.
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 88d74821e7026bb84f1c6ca779976597

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTIN GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional , por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, Modalidad A (D.O.E. número 194, de 7 de octubre de 2026) , y en base a la potestad que la legislación me confiere,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aceptar la ayuda en las modalidad A, especificada en el Anexo de la Resolución mencionada, remitiendo a la administración regional, Consejería de Educación y Cultura, la documentación exigida en el apartado decimoquinto de la Resolución de 12 de Junio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y asumiendo los compromisos establecidos en la normativa reguladora y disponiendo cuantas medidas sean precisas para su cumplimiento, especialmente en lo dispuesto en lo relativo a la publicidad de las ayudas.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de contratación de personal necesario para la puesta en marcha del programa, mediante la aprobación de la convocatoria y bases de selección, cuyo texto completo figura en el Anexo de la presente Resolución, con especial cuidado a lo dispuesto en el artículo 32 de la normativa referenciada, ordenando la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- Completar el expediente de selección de personal hasta su efectiva contratación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora Acctal., Dña Maria del Carmen Rufo Lozano, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO

BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL UNA PLAZA DE PROFESOR PARA IMPARTIR EN PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA (MODALIDAD A) DURANTE EL CURSO 2026/2027

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un PROFESOR para impartir el PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, Modalidad A (P02 y

Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

P06) mediante contrato de obra o servicio determinado por el período de duración del curso académico 202672027, al amparo de Resolución de 22 de abril de 2022 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 202672027 (D.O.E. número 120, 24 de junio de 2026). Las acciones formativas subvencionadas y, por ende, a ejecutar son las siguientes:

P02. Programa para la consolidación de competencias básicas. Modalidad A.
P06. Programa de preparación de la prueba de obtención directa del Título de Graduado en ESO para mayores de 18 años. Modalidad A

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre. Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir las siguientes condiciones en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública, respecto al acceso de nacionales de otros estados. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

d) Estar en posesión del título de Maestro/a o de licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica (CAP), Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.

e) Estar en situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento en que se realice la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos establecidos en los puntos anteriores deben ser reunidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de contratación, y acreditarse.

El formador seleccionado tiene la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

TERCERA. - RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas del Profesor encargado de impartir los programas indicados, durante el período total de la contratación y por todos los conceptos, será el establecido en la subvención otorgada a esta entidad para el desarrollo de los programas especificados.

CUARTA. - DESARROLLO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

1. La acción formativa deberá desarrollarse durante el curso académico 202672027, en los términos recogidos en la normativa que lo subvenciona. Cada uno de los programas educativos tendrá una duración total de 150 horas lectivas, de las cuales, 30 como máximo, se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación. El contrato se extenderá, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2027, fecha de finalización del periodo subvencionable.

2. Los programas serán coordinados por el Centro de Educación de Personas Adultas al que se adscriban. A tal efecto, y una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial de Educación, según su planificación provincial, adscribirá estos programas subvencionados al Centro de Educación de Personas Adultas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados. En el caso del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata es el CEPA Navalmoral de la Mata, según Resolución de 22 de septiembre de 2026 (D.O.E. número 194, miércoles 7 de octubre de 2026).

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección del proyecto pedagógico presentado y su defensa pública conforme al baremo especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

La fecha y lugar de celebración de la defensa pública del proyecto serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan a realizarla.

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, según el baremo adjunto a las bases en el Anexo I. En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en ambas fases.

Los empates se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia docente; si persistiera, el que obtenga mayor puntuación en la presentación y defensa del proyecto pedagógico, si persistiera, mayor puntuación en la formación; si persistiera, mayor puntuación en la situación por desempleo. De persistir el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en la presente convocatoria los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la publicación del bando en el tablón de edictos del Ayuntamiento hasta **las 14,00 horas del 13 de noviembre de 2026,** cumplimentando los modelos de instancias, cuyo modelo aparece en el Anexo II de la presente convocatoria.

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.
b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
c) Fotocopia del Título de Maestro/a o licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, Máster Universitario en Formación del Profesorado y Enseñanzas de

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección

d) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que se pretenda que se valoren para la aplicación del baremo consignado en el Anexo I.
e) Proyecto de trabajo.
f) Vida Laboral

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiere, y concediendo un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado. En la misma resolución, se publicará el lugar, fecha y composición de la Comisión de Selección.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Las presenten bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es). El resto de anuncios del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La Comisión de Selección estará constituida de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente: un presidente, tres vocales y un secretario, que será el de la Corporación o funcionario que le sustituya. Del mismo modo, en su constitución se tendrán en cuenta especialmente los criterios establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Los nombres de las personas que componen la Comisión de Selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6. El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuántas dudas puedan presentarse y adoptar acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases o en la Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2026/2027.

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de candidatos que han superado las pruebas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y los cuales serán propuestos a la Alcaldía para su contratación. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, una declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá disponer de certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la no constancia de información penal en cumplimiento con lo dispuesto en el Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 30 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

DÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases y convocatoria correspondiente, así como los actos administrativos que se deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la mata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado Contencioso de Cáceres, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA-SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (hasta 8 puntos)		DOCUMENTOS
I. Situación laboral:		
I.I. Ser demandante del primer empleo I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 puntos.	1,00 puntos. 0,08 puntos	Demanda de empleo Vida laboral actualizada
II.- Experiencia docente:		
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centro de Educación de Personas Adultas. II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educción de Personas Adultas. III.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos	0,10 puntos 0,05 puntos 0,025 puntos	Copia del contrato, y/o Certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
III.- Formación y Especialización Profesional		
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente alegado para acceder a la convocatoria	1,00 puntos.	Fotocopia del Título administrativo
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos.		Fotocopia del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	
III. ·Por formación general, no relacionada directamente por la Educación de Personas Adultas (Cursos, seminarios…), reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00		Fotocopia del certificado acreditativo

DECRETO Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

puntos.		expedido y homologado por la Administración Educativa
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas.	1,00 puntos	
FASE DE OPOSICIÓN (hasta 4 puntos)		**DOCUMENTOS**
IV. Proyecto Pedagógico IV.1 Por estructura y contenida IV.2 Por defensa pública del Proyecto Pedagógico. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para superar esta fase.	2,00 puntos 2,00 puntos	Proyecto de trabajo

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PROFESOR CON DESTINO A LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DURANTE EL CURSO 202672027

APELLIDOS…… NOMBRE……..
DNI……DOMICILIO……
POBLACION……CP……..
PROVINCIA……TELËFONO/S CONTACTO……
CORREO ELECTRONICO ……..

TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

- ☐ Diplomatura……
- ☐ Licenciatura (imprescindible C.A.P. o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. ……..

SOLICITO participar en el proceso selectivo aceptando las bases del mismo, declarando expresamente cumplir los requisitos específicos y necesarios para entrar a formar parte de dicho proceso selectivo, aportando para ello la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia DNI
- ☐ Fotocopia tarjeta demanda empleo
- ☐ Proyecto de trabajo
- ☐ Otros méritos (Indicar)
- ☐

En Peraleda de la Mata, a…… de …… de 2026

Fdo. ……

DECRETO Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA , con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS…… NOMBRE……..
DNI……DOMICILIO……
POBLACION……CP……..
PROVINCIA…….

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- ☐ Reunir todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de PROFESOR para la impartición del programa de Aprendizaje a lo largo de la vida convocada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) .
- ☐ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Peraleda de la Mata, a ……..de ……de 2026

Fdo. ……

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)
De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA , con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@peraledadelamata.org.

DECRETO
Número: 2026-0460 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 74ZRJMZ674L4JZHDNKASWH9ZG
Verificación: https://peraledadelamata.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8